

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E
INTELIGENCIA FINANCIERA**

"Bicentenario del Congreso de la República"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3672/2022-PE, que propone la "Ley que establece acogimiento excepcional al régimen especial de recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas regulado por el Decreto Legislativo 973".

**COMISIÓN DE ECONOMIA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA
FINANCIERA**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera el Proyecto de Ley 3672/2022-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, que propone la "Ley que establece acogimiento excepcional al régimen especial de recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas regulado por el Decreto Legislativo 973".

Luego de la exposición y debate en la Décima Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2022, se acordó por mayoría aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3672/2022-PE, que propone la "Ley que establece acogimiento excepcional al régimen especial de recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas regulado por el Decreto Legislativo 973"; con diecinueve (19) votos a favor, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Waldemar José Cerrón Rojas, Ilich Fredy López Ureña, Víctor Ceferino Flores Ruiz, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Tania Estefany Ramírez García, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Silvia María Monteza Facho, Juan Carlos Mori Celis, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosio Torres Salinas, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Noelia Rossvith Herrera Medina, Jorge Carlos Montoya Manrique, José Enrique Jerí Oré, Carlos Javier Zeballos Madariaga y Carlos Antonio Anderson Ramírez; y dos (02) votos en contra, de los señores congresistas Bernardo Jaime Quito Sarmiento e Isabel Cortez Aguirre.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3672/2022-PE, que propone la "Ley que establece acogimiento excepcional al régimen especial de recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas regulado por el Decreto Legislativo 973".

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 3672/2022-PE ingresó al Área de Trámite Documentario el 25 de noviembre de 2022. Fue decretado el 28 de noviembre de 2022 a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 3672/2022-PE tiene por objeto flexibilizar, de manera temporal y excepcional, el acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas establecido por el Decreto Legislativo 973; a fin de contribuir con la reactivación de la inversión privada en el país.

III. MARCO NORMATIVO

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Decreto Legislativo 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas.
- 3.3 Decreto Legislativo 1423, Decreto Legislativo que perfecciona y simplifica los Regímenes especiales de devolución del Impuesto General a las Ventas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3672/2022-PE, que propone la "Ley que establece acogimiento excepcional al régimen especial de recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas regulado por el Decreto Legislativo 973".

IV. OPINIONES SOLICITADAS

4.1 Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional - AFIN

Mediante Oficio 0872-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR, de fecha 1 de diciembre de 2022, se solicitó opinión a la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional.

4.2 Cámara de Comercio de Lima - CCL

Mediante Oficio 0873-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR, de fecha 1 de diciembre de 2022, se solicitó opinión a la Cámara de Comercio de Lima.

4.3 Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP

Mediante Oficio 0874-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR, de fecha 1 de diciembre de 2022, se solicitó opinión a la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas.

4.4 Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN

Mediante Oficio 0875-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR, de fecha 1 de diciembre de 2022, se solicitó opinión a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.

V. OPINIONES RECIBIDAS

No se han recibido opiniones hasta el momento.

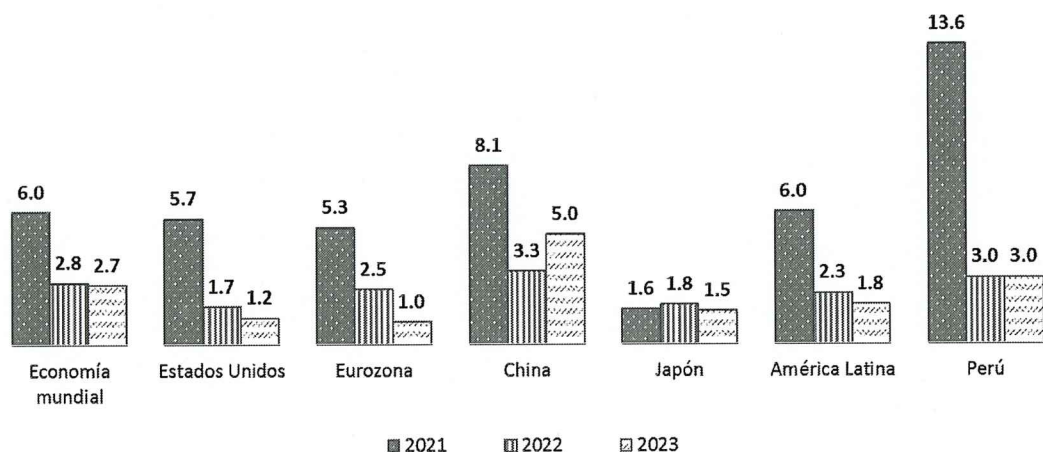
Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3672/2022-PE, que propone la "Ley que establece acogimiento excepcional al régimen especial de recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas regulado por el Decreto Legislativo 973".

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

6.1.1. Sobre la situación económica actual

La proyección de crecimiento económico mundial viene reduciéndose constantemente. Según el último Reporte de Inflación del Banco Central de Reserva¹ para el 2022 la estimación de crecimiento mundial se redujo de 3,0% a 2,8 y para el 2023 a 2,7%, debido a la posibilidad de una crisis energética, nuevos casos de COVID-19 en China y las continuas tensiones por la guerra en Ucrania, principalmente. Nuestro país no es ajeno a ello y también ha sufrido ese impacto, pasando de una estimación de crecimiento de 3,1% a 3,0% para el 2022 y de 3,2% a 3,0% para el 2023.

Gráfico 1. Crecimiento del PBI 2021-2023 (Variación porcentual real)



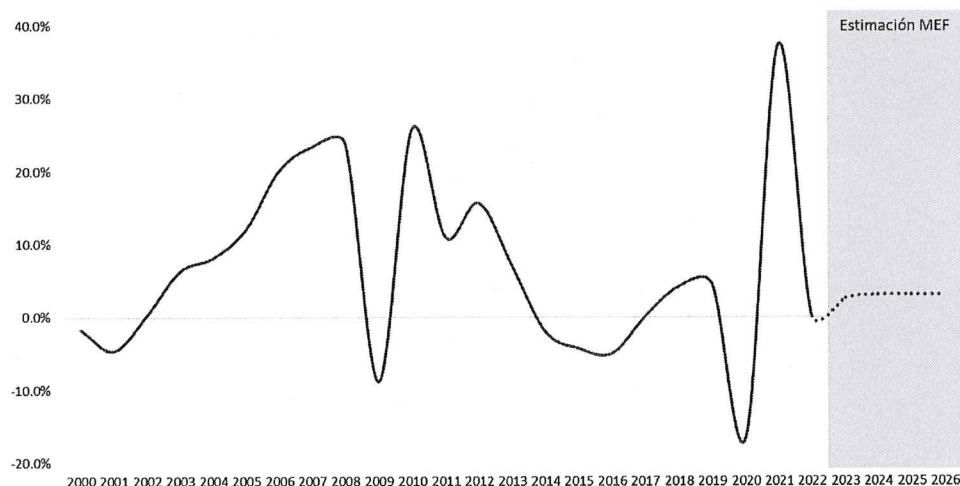
Fuente: BCR, Reporte de Inflación Setiembre 2022.
Elaboración propia

¹ Recuperado de <https://www.bcrp.gob.pe/publicaciones/reporte-de-inflacion.html>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3672/2022-PE, que propone la "Ley que establece acogimiento excepcional al régimen especial de recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas regulado por el Decreto Legislativo 973".

Esta menor actividad económica a nivel mundial y local influye también en la inversión privada que se encuentra estancada desde hace varios trimestres. Asimismo, las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual 2023 - 2026² muestran que el crecimiento de la inversión privada para el 2022 sería 0%, para el 2023 2,5% y entre el 2024 al 2026 de 3%, cuando el promedio de crecimiento de inversión privada entre el 2010 al 2019 fue de 5,7%. En este sentido, son necesarias medidas que permitan promover y reactivar la inversión privada.

Gráfico 2. Inversión Privada Real (Var. %)



Fuente: BCRP, MEF
Elaboración propia

6.1.2. Sobre la importancia de la inversión privada en el crecimiento

La literatura demuestra que existe una correlación positiva entre crecimiento económico e infraestructura (por ejemplo, Calderón et al. 2015; Sasmal y Sasmal, 2016; Canning y Pedroni, 2008). En el caso peruano, la inversión privada históricamente ha representado el 80% del total de la inversión; sin embargo,

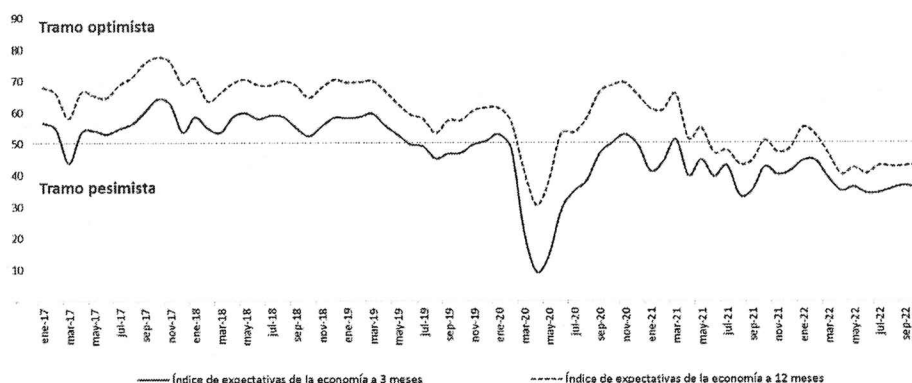
² Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/mef/informes-publicaciones/3378367-marco-macroeconomico-multianual-2023-2026>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3672/2022-PE, que propone la "Ley que establece acogimiento excepcional al régimen especial de recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas regulado por el Decreto Legislativo 973".

algunos de los fundamentos para el desarrollo de la inversión privada en un país se centran en la confianza de los inversionistas en la economía y la coyuntura política.

La tendencia de las expectativas empresariales sobre la economía para los próximos tres y doce meses es una variable que viene presentando una tendencia decreciente desde hace algunos años; sin embargo, después de la pandemia la desaceleración de estas expectativas ha sido aún más rápida. Estas expectativas sumadas al complejo contexto mundial y la inestabilidad política local retrasan o paralizan las inversiones, ante ello es necesario promover iniciativas que incentiven el desarrollo de inversiones y ayuden a la reactivación económica.

Gráfico 3. Expectativas Empresariales - Índice de expectativas de la economía a 3 y 12 meses



Fuente: BCRP
Elaboración propia

6.1.3. Sobre el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

El Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas es un beneficio de carácter financiero que consiste en la devolución del IGV generado en las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3672/2022-PE, que propone la "Ley que establece acogimiento excepcional al régimen especial de recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas regulado por el Decreto Legislativo 973".

nuevos, bienes intermedios nuevos, servicios y contratos de construcción, realizadas en la etapa preproductiva que son empleados por los beneficiarios del régimen directamente en la ejecución del compromiso de inversión del proyecto.

Dado que estos bienes y servicios fueron grabados durante en la fase pre productiva, se encuentran en la imposibilidad de absorber dicho crédito mediante su mecanismo de normal aplicación contra el débito del impuesto. En este sentido, el planteamiento de este régimen a través del Decreto Legislativo N° 973, no supone una exoneración del IGV, ni un beneficio tributario sino una utilización anticipada del crédito fiscal, de manera que no significa una pérdida para el fisco. El IGV se recuperará más adelante al momento de liquidarse y eliminarse el crédito fiscal de las adquisiciones realizadas en la etapa pre operativa.

Actualmente, el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 considera que este beneficio puede darse ante la realización de un proyecto en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría. Asimismo, el compromiso de inversión para la ejecución del proyecto no podrá ser menor a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5 000 000,00) como monto de inversión total incluyendo la sumatoria de todos los tramos, etapas o similares, si los hubiere y con un periodo de ejecución no menor de 2 años así como contar con la Resolución Ministerial del sector competente³. Es importante resaltar que este monto mínimo no es de aplicación a los proyectos en el sector agrario.

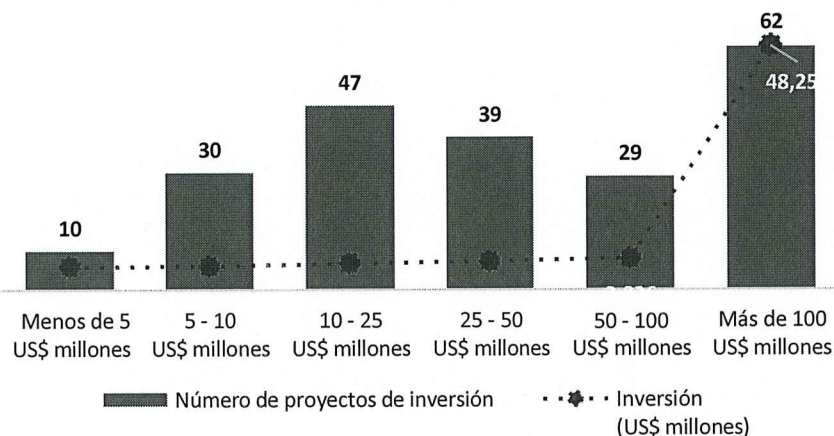
Según información brindada en la exposición de motivos del Proyecto de Ley 3672, hasta el 2021 se han beneficiado bajo este régimen a 217 proyectos por un monto de inversión de US\$ 52 600 millones en trece sectores. Si analizamos los proyectos por rangos de inversión, podemos observar que la mayor concentración de

³ Exposición de motivos del PL 3672.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3672/2022-
 PE, que propone la "Ley que establece acogimiento
 excepcional al régimen especial de recuperación
 anticipada del Impuesto General a las Ventas
 regulado por el Decreto Legislativo 973".

proyectos se encuentra entre los rangos de inversión de 10 a 25 US\$ millones y en
 más de 100 US\$ millones con 47 y 62 proyectos, respectivamente. Asimismo, los
 62 proyectos de más de US\$ 100 millones concentran el 92% de inversión respecto
 al total de los proyectos beneficiados.

**Gráfico 4. Proyectos de inversión acogidos por el Decreto Legislativo N° 973
 2007 – 2021 (Número y US\$ millones)**

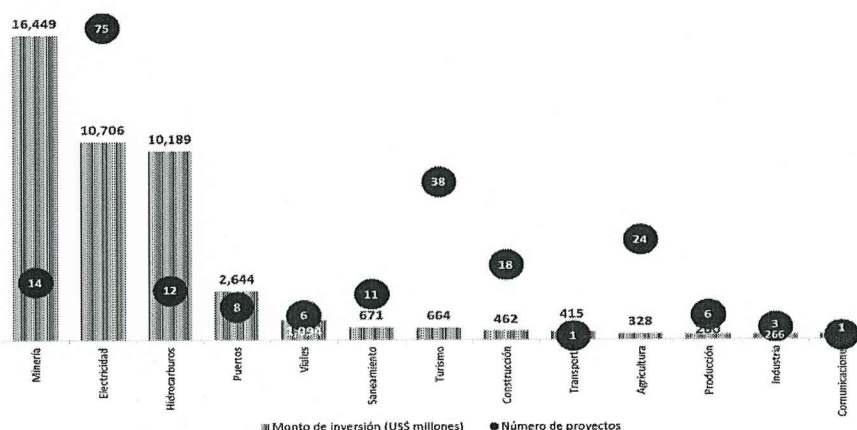


Fuente: Exposición de motivos del PL 3672

Por otro lado, la revisión de las inversiones beneficiadas por actividad económica
 arroja que si bien el sector minero concentra el mayor monto de inversión (US\$ 16
 449 millones), el mayor número de proyectos beneficiados fue del sector
 electricidad con 75 proyectos, 38 en turismo y 24 en agricultura durante los años
 2007 – 2021. Finalmente, las devoluciones otorgadas desde el año 2007 a
 setiembre de 2022 ascendieron a US\$ 5 720 millones.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3672/2022-
 PE, que propone la “Ley que establece acogimiento
 excepcional al régimen especial de recuperación
 anticipada del Impuesto General a las Ventas
 regulado por el Decreto Legislativo 973”.

**Gráfico 5. Proyectos de inversión acogidos por el Decreto Legislativo N°
 973 por sector 2007 – 2021 (Número y US\$ millones)**



Fuente: Exposición de motivos del PL 3672, MEF.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Según estimaciones del MEF el costo fiscal de ampliar esta medida, es decir, pasar de un umbral mínimo de US\$ 5 millones a US\$ 2 millones implicaría un gasto tributario de S/ 5 millones adicionales anuales. Ello tomando en consideración que actualmente el Decreto Legislativo N° 973 ya cuenta con un gasto tributario potencial que según el Marco Macroeconómico Multianual 2023 – 2026 asciende a S/ 79,7 millones. Sin embargo, es importante recalcar que estos montos no significan una pérdida al fisco sino solo una utilización anticipada del crédito fiscal.

Por otro lado, según estimaciones del BCR la inversión privada crecería 0% este año y sólo 2% para el próximo año. Ello nos coloca en un escenario de necesidad de reactivación económica y atracción de inversiones. Dado que el turismo en el país se viene reactivando después del COVID-19 y las inversiones en establecimientos de hospedaje de categorías 2 y 3 estrellas, centros de turismo termal, centros de convenciones, congresos y eventos según el MINCETUR tienen un promedio menor al de los US\$ 5 millones planteados por el Decreto Legislativo

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3672/2022-PE, que propone la "Ley que establece acogimiento excepcional al régimen especial de recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas regulado por el Decreto Legislativo 973".

Nº 973, es indispensable reducir el umbral de inversiones para acceder a la recuperación anticipada con la finalidad de atraer inversiones y brindar liquidez en el corto plazo a los inversionistas.

VIII. TEXTO SUSTITUTORIO

A partir del estudio y análisis realizados se plantea un texto sustitutorio que considera:

- El objeto de la ley busca flexibilizar de manera temporal y excepcional el acogimiento al régimen especial de recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas regulado por el Decreto Legislativo 973.
- El dictamen contiene dos artículos y una Disposición Complementaria Final.
- El artículo 2 permite excepcionalmente el acogimiento al régimen especial de recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas a las inversiones de cualquier sector de la actividad económica no menor a los US\$ 2 millones hasta el 31 de diciembre de 2024.
- La Única Disposición Complementaria Final indica la vigencia de la norma a partir del 1 de enero de 2023.

IX. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recomienda de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 3672/2022-PE con el siguiente texto sustitutorio:

El Congreso de la República,

Ha dado la Ley siguiente:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3672/2022-PE, que propone la "Ley que establece acogimiento excepcional al régimen especial de recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas regulado por el Decreto Legislativo 973".

**LEY QUE ESTABLECE ACOGIMIENTO EXCEPCIONAL AL REGIMEN
ESPECIAL DE RECUPERACION ANTICIPADA DEL IMPUESTO GENERAL A
LAS VENTAS REGULADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 973**

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto flexibilizar, de manera temporal y excepcional, el acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas establecido por el Decreto Legislativo 973; a fin de contribuir con la reactivación de la inversión privada en el país.

Artículo 2. Acogimiento excepcional al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

2.1 Excepcionalmente, hasta el 31 de diciembre del 2024, podrán acceder al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, a que se refiere el Decreto Legislativo 973, las personas naturales o jurídicas que realicen un proyecto de inversión, en cualquier sector de la actividad económica, que genere renta de tercera categoría y cuya ejecución involucre un compromiso de inversión no menor a dos millones dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2 000 000), como monto de inversión total incluyendo la sumatoria de todos los tramos, etapas o similares, si los hubiere. Dicho monto no incluye el Impuesto General a las Ventas.

2.2 Las solicitudes de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas que se presenten al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior deben cumplir con los demás requisitos y aspectos establecidos en el Decreto Legislativo 973 y sus normas reglamentarias y complementarias.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

"Bicentenario del Congreso de la República"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3672/2022-
PE, que propone la "Ley que establece acogimiento
excepcional al régimen especial de recuperación
anticipada del Impuesto General a las Ventas
regulado por el Decreto Legislativo 973".

ÚNICA. Vigencia

La presente ley entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023.

Salvo mejor parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, 14 de diciembre de 2022



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2022 20:24:58-0500



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2022 22:59:47-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2022 17:15:21-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2022 22:29:46-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2022 18:41:38-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2022 17:38:12-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/12/2022 22:22:16-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2022 17:50:52-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2022 20:12:19-0500

"Bicentenario del Congreso de la República"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3672/2022-
PE, que propone la "Ley que establece acogimiento
excepcional al régimen especial de recuperación
anticipada del Impuesto General a las Ventas
regulado por el Decreto Legislativo 973".**



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2022 12:11:27-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2022 09:01:32-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2022 13:03:18-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2022 10:08:18-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAÑA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2022 23:37:39-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2022 10:47:18-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2022 10:29:12-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2022 08:46:52-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2022 11:31:06-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2022 11:46:08-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑALICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/12/2022 20:25:14-0500

De: mesadepartsvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: jueves, 15 de diciembre de 2022 15:23
Para: klarco@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: a76f485eb37b2cd12ecf80d6c519e570.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

[Solicitante]: klarco@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se adjunta Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3672/2022-PE, que propone la "Ley que establece acogimiento excepcional al régimen especial de recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas regulado por el Decreto Legislativo 973". Asimismo indicar que la votación está en el dictamen y que se pidió la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados.

[Fecha]: 2022-12-15 15:23:05

[IP]: 94.188.207.222

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.